

SECRETARIA.- Cali, marzo 16 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2018-094-00, con memoriales presentados por las partes. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 403

Santiago de Cali, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió informe o rendición de cuentas, junto con varios anexos, de parte de la Curadora de la persona con discapacidad, señora DIANA CAROLINA CABAL GARCIA.

En el informe manifiesta todos los cuidados que se le prestaron a la señora Edith Olave de Cabal y los gastos en que se incurrió, también pone en conocimiento el fallecimiento de su pupila, adjuntando para tal fin el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 09737605 de fecha 27 de diciembre de 2015.

La Curadora Principal hace varias solicitudes al despacho sobre la entrega de los bienes y la existencia de dos hermanos herederos señores FERNANDO ADOLFO Y RODRIGO ALONSO CABAL, hijos de la fallecida, quienes indica no han llegado a ningún acuerdo y tampoco han empezado proceso de sucesión; por lo que necesita saber a quién le debe entregar los bienes y las cuentas bancarias. Pone de presente amenazas por parte del señor RODRIGO ALONSO CABAL, para que le sean entregado los bienes a él.

De otra parte, junto con el informe anexó:

1. Historia clínica de fecha 25 de agosto, 4 de septiembre, 14 de septiembre, 13 de noviembre y, 21 de diciembre del 2020.
2. Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 370-23127 de fecha 8 de mayo de 2019 en el cual figura el predio ubicado en Edificio No. 11, apartamento 314 Bloque P Unidad residencial Antonio Nariño 4 etapa. Hipotecado
3. Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria 370-23127 de fecha 8 de mayo de 2019 en el cual figura el predio ubicado en Edificio No. 11, apartamento 314 Bloque P Unidad residencial Antonio Nariño 4 etapa. SIN Hipoteca
4. Certificado del Ministerio de Transporte de fecha 25 de abril de 2019 en el cual aparece la fallecida como propietaria de un vehículo de placas BSF646 Camioneta.
5. Recibo de pago de impuesto predial de fecha 1 de abril del 2020
6. Certificado pago EMI de fecha diciembre 7 de 2020
7. Recibos de IMBANACO, AV VILLAS.
8. Registro Civil de Defunción de su pupila.

De otra parte, se recibió escrito vía correo electrónico del señor RODRIGO CABAL, anexando el Registro Civil de Defunción de su madre, junto con el cual solicita que la curadora rinda cuentas y entregue lo ingresos del apto que sigue cobrando.

En atención que se acreditó que la persona con discapacidad, falleció, se ordenará la terminación de las funciones de la curadora, de conformidad con el literal a) del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009.

En cuanto a la entrega de bienes y dinero, teniendo que se informa de la existencia de dos herederos, y que no se ha iniciado proceso de sucesión, se le indicara a la guardadora, que dicha entrega la deberá hacer a los dos herederos mediante la suscripción de un acta, una vez se haya aprobado la rendición de cuentas presentadas.

Por lo expuesto, el despacho resuelve,

RESUELVE:

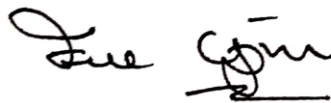
PRIMERO.- GLOSAR los documentos allegados por la Curadora Principal de la persona con discapacidad, EDITH OLAVE DE CABAL (ya fallecida), para que obren y consten.

SEGUNDO: SE ORDENA la terminación de la guarda que ejercía la señora DIANA CAROLINA CABAL GARCIA, debido al fallecimiento de la persona con discapacidad. (literal a) del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009).

TERCERO: ADVERTIR a la señora DIANA CAROLINA CABAL GARCIA que la entrega de bienes y dineros de la causante los deberá hacer a los dos herederos mediante la suscripción de un acta, una vez se haya aprobado la rendición de cuentas presentadas.

CUARTO: CORRER traslado a las partes interesadas, del informe o rendición de cuentas, presentado por la guardadora, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI